



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2019-340-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR.
Demandado	HAILLEN DEL CARMEN ATENCIA LAMADRID.
Asunto	Auto ordena terminación de proceso pago total de la obligación.

Plato, Noviembre diecisiete (17) de Dos mil Veintidós (2022).

Como el presente proceso reúne los requisitos exigido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso de la referencia en contra de HAILLEN DEL CARMEN ATENCIA LAMADRID (30.687.750), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado señor ATENCIA LAMADRID, por lo anterior, se oficiara a la Secretaria de Educación Departamental para lo de su cargo en caso no existir embargos de remanentes.
- 3.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **added 4e28e60b85098a5216b7e974487554284c9b7d2ccafaf4eb0aee8be33c440**

Documento generado en 17/11/2022 02:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>